



Factura: 001-002-000032263



20160901041P05123

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

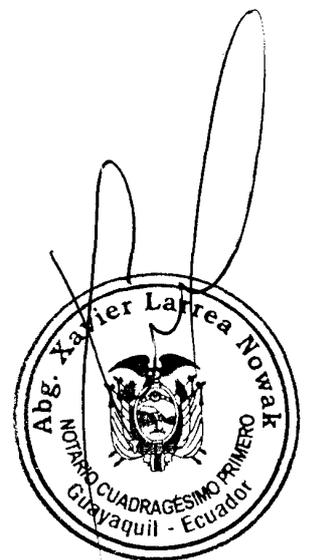
Escritura N°:	20160901041P05123						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2016, (14:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA DEL ROSARIO MILTON GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700755549	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALAZAR SANCHEZ GIL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701832206	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak

Xavier Larrea Nowak

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

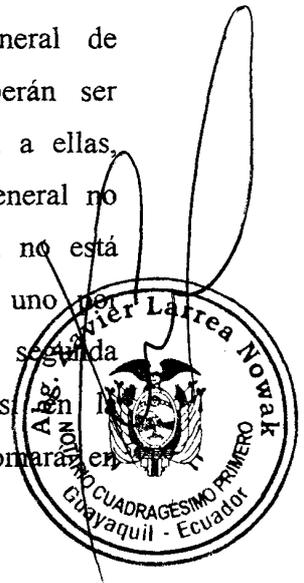


1 la sociedad es **CORPINMOBIL S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** objeto
3 social de la compañía es dedicarse a la compra venta alquiler y explotación de bienes
4 inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas; edificios no
5 residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros
6 comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin
7 amueblar por períodos largos.- A la administración de bienes inmuebles. A la construcción
8 de toda clase de obras civiles.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
9 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
10 La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El
11 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
12 País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
13 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
14 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
15 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL
16 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
18 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
19 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
20 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
21 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad
22 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
23 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
26 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
27 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
28 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que

1 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
2 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
3 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
4 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
6 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
8 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
9 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
10 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
12 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
14 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
17 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
18 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
19 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
20 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
23 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
24 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
27 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en
28 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en

150-
233
debe
manejarse

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Xavier Larrea Novak



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
2 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
3 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
5 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
6 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
7 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
8 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
12 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
13 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
14 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
15 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
16 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
17 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
19 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
20 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
21 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
22 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
23 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
25 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
26 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
28 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

1 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
3 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
4 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
5 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
6 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
7 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y
9 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
10 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
11 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
12 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
13 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
14 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**

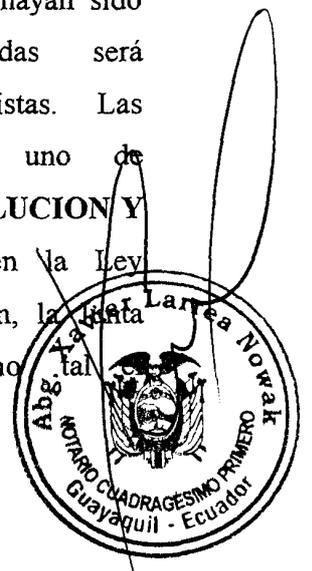
15 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
16 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
17 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

19 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como

20
21
22
23
24
25
26
27
28
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
2 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
5 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
10 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
11 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
12 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
13 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
15 General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
17 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
18 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
19 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
21 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
23 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
24 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
25 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**
26 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**
27 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
28 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAGUIL

1 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
2 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
3 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
5 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
6 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
7 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
8 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)
9 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
10 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
13 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
14 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
15 Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
16 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
17 o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con
18 estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El
19 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
20 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la
21 de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
22 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
24 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
25 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**
26 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para
27 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
28 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente



1 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas
2 que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
3 Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores,
4 hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
5 suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que se
6 divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-**
7 La suscripción de las acciones es la siguiente **GIL ALBERTO SALAZAR**
8 **SANCHEZ**, suscribe cuatro mil acciones de un dólar cada una; y **MILTON**
9 **GERARDO AVILA DEL ROSARIO**, suscribe seis mil acciones de un dólar cada
10 una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
11 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor de
12 cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
13 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
14 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
15 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
16 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
17 designar como Gerente General de la compañía al señor **MILTON GERARDO**
18 **AVILA DEL ROSARIO** y como Presidente Ejecutivo a la señora **JOHANNA**
19 **ELIZABETH ZAVALA PINEDA**, por el plazo y con las atribuciones y deberes
20 que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera
21 de los accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado
22 que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las
23 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de
24 la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
25 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
26 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil
27 setecientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
28 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740358
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPINMOBIL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. DEBE HABER UN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Rivera Novoa



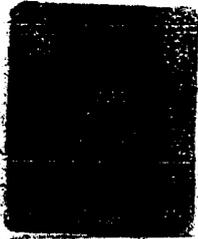
L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CIUDADANIA 070075554
AVILA DEL ROSARIO MILTON GERARDO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
12 NOVIEMBRE 1951
001- 0160 00537 H
EL ORO/ MACHALA
MACHALA



REGISTRARIA
EL TERO
SUPERIOR CONTADOR
MARCOS AVILA
MARIANA DEL ROSARIO BARZON
MACHALA 12/05/2005
12/05/2017

REN 02000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

021 - 0055

0700755549

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AVILA DEL ROSARIO MILTON GERARDO

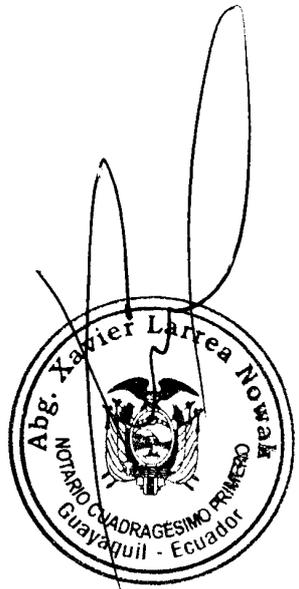
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PROVINCIA

1
0
ZONA

[Handwritten signature]

Abg. Xavier Larrea Novales
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0700755549

Nombres del ciudadano: AVILA DEL ROSARIO MILTON GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: SOLTERO

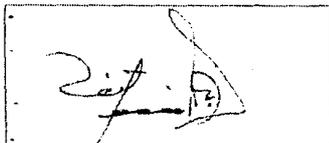
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AVILA MARCOS

Nombres de la madre: DEL ROSARIO GARZON MARIANA

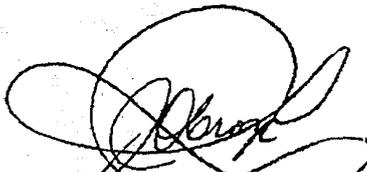
Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 12:49:50 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2250675



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

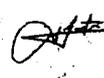
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA No. **070183220-8**
 CIUDAD **EL ORO**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SALAZAR SANCHEZ GIL ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO**
PIÑA
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-10-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
NANCY MARIA AGUILAR AGUILAR




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** V4333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ OLEA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-08-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-17**




DIRECTOR GENERAL FIRMADA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

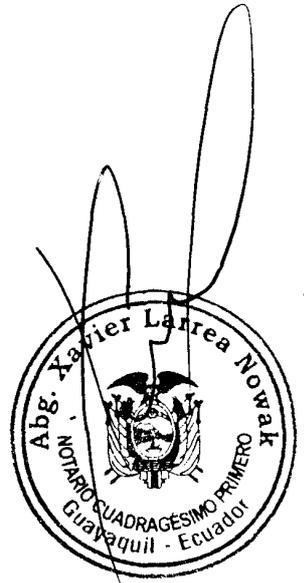
075 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075 - 0276 NUMERO DE CERTIFICADO **0701832206**
SALAZAR SANCHEZ GIL ALBERTO CÉDULA

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **LA PROVIDENCIA**
 MACHALA
 CANTÓN **BARROQUIA** **1**
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN QUAYASULI





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0701832206
Nombres del ciudadano: SALAZAR SANCHEZ GIL ALBERTO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.CIVIL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: AGUILAR AGUILAR NANCY MARIA
Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1996
Nombres del padre: SALAZAR MANUEL
Nombres de la madre: SANCHEZ OLGA
Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2011



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.09 14:51:02 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

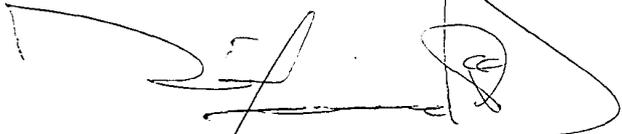
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2250702



1 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
2 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
3 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

4 



7 **MILTON GERARDO AVILA DEL ROSARIO**

8 C.C. 070075554-9

9 C.V. 021-0055

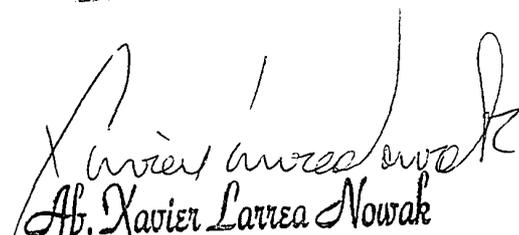
10 



13 **GIL ALBERTO SALAZAR SANCHEZ**

14 C.C. 070183220-6

15 C.V. 075-0276

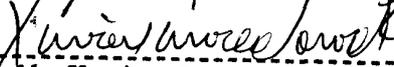


NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este ~~TERCER~~ TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 09 de Agosto 2016




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 4628



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3275
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /09/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPINMOBIL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

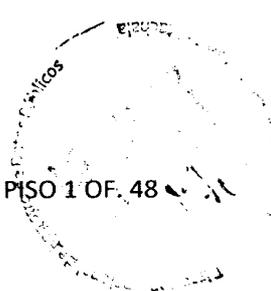
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

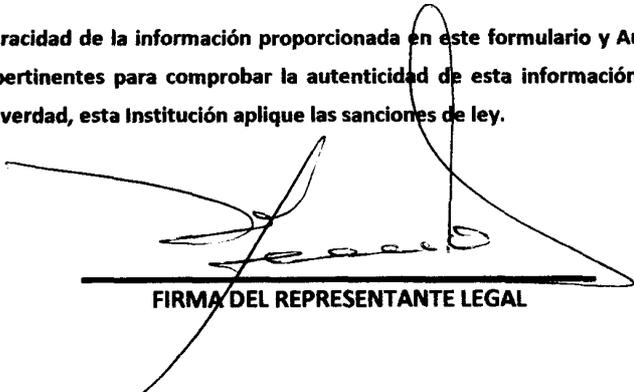
db
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPINMOBIL S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: EL BOSQUE	BARRIO:	CIUDELA: URBANIZACION LA RIVIERA	
CALLE:	NÚMERO: VILLA 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ-C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: presente.mar@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994033160	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A FARMACIA FERROVIARIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LCDO. MILTON GERARDO AVILA DEL ROSARIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070075554-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

17/5

REGISTRO MERCANTIL MACHALA

OFICIO – RMCM – 188 - 2016

Machala, 22 de Agosto del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

RECIBIDO
OFICIO DE COMPAÑÍAS
MACHALA
22 AGO 2016

RECIBIDO
OFICIO DE COMPAÑÍAS
MACHALA
22 AGO 2016

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del tercer testimonio de la Escritura Pública de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 19 de Agosto del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPañÍA	ACTO
1	CORPINMOBIL S.A.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Sección Registral de Machala

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador

**Superintendencia de Compañías
Machala**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/AUG/2016 09:33:47 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1715 - 0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7740358

RUC:

Razón social:

CORPINMOBIL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA
ESCRITURA DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 43
Digitando No. de trámite, año y verificador =